

ADENDA DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE FECHA 18 DE MAYO DE 2021 ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EL AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN INTERCAMBIADOR DE AUTOBUSES EN EL PUERTO DE SANTA MARÍA

REUNIDOS

Dña. Rocío Díaz Jiménez, Consejera de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía, en virtud del Decreto del Presidente 3/2023, de 3 de abril, actuando en el ejercicio de sus facultades y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1 y 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra, D. Germán Beardo Caro, Alcalde – Presidente de El Puerto de Santa María, cargo para el que fue nombrado por Acuerdo Plenario de 17 de junio de 2023, que interviene en representación de dicho Ayuntamiento ejerciendo las competencias atribuidas por el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y autorizado para este acto en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno del día 15 de mayo de 2025.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad y legitimación suficientes para el establecimiento de la presente Adenda y para asumir los compromisos y obligaciones que de ella se derivan, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO. - Que con fecha 18 de mayo de 2021 la entonces, Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María suscribieron un convenio de colaboración para la construcción de un intercambiador en El Puerto de Santa María.

SEGUNDO. - El citado convenio tiene por objeto el establecimiento de las bases reguladoras de la colaboración entre la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, en orden al desarrollo de las acciones necesarias para la ejecución de las obras de un intercambiador

de autobuses en el núcleo urbano de El Puerto de Santa María, junto a la estación de Ferrocarril, y la posterior gestión y mantenimiento del mismo.

TERCERO.- Posteriormente a la suscripción del mencionado convenio, el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, valorando la conveniencia de integrar los servicios urbanos de transporte público de viajeros en dicha Infraestructura, adaptando la misma a las nuevas modalidades de movilidad que implican una apuesta por la reducción del uso del vehículo privado y la mejora de la oferta integrada de los servicios de movilidad sostenibles en el municipio, propone que se autorice el uso del inmueble al Ayuntamiento, asumiendo igualmente el mantenimiento tras su construcción y recepción para la gestión de la competencia municipal anteriormente expuesta.

Todo lo anterior, siempre que el uso autorizado al Ayuntamiento sea compatible con el uso público autonómico por parte de la Junta de Andalucía para la finalidad establecida en el Convenio.

CUARTO. - En cumplimiento de lo previsto en la Estipulación Tercera del Convenio de referencia y a través de Convenio suscrito con fecha 7 de febrero de 2023, se ha formalizado la transmisión de la parcela sita en la Plaza de la Estación, núm. 18, de titularidad municipal, a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante mutación demanial subjetiva con destino a la construcción de un intercambiador de autobuses. Sin embargo, el uso compartido de la mencionada infraestructura para la prestación de un servicio municipal requiere la autorización de dicho uso.

QUINTO. - Previo pronunciamiento de la Comisión de Seguimiento regulada en la Estipulación Quinta del Convenio, ambas partes acuerdan tramitar una Adenda para modificar el convenio.

Por todo cuanto antecede, ambas partes resuelven suscribir la presente adenda de modificación del Convenio, con arreglo a la siguiente:

CLÁUSULA ÚNICA: Modificación y prórroga del convenio

Uno. - El último párrafo del apartado Dos del Exponendo del convenio queda redactado como sigue:

En uso de tales atribuciones, el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María tiene instaurado el Servicio de Medio Ambiente y Movilidad Sostenible desde donde se gestiona los diferentes modos de transporte público de viajeros que se desarrollan íntegramente dentro del término municipal.



Junta de Andalucía



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

Dos. - El apartado Tercero del Exponendo del convenio queda redactado como sigue:

El artículo 3 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, prescribe que las Administraciones Públicas competentes promoverán la adecuada satisfacción de las necesidades de transporte de los ciudadanos en Andalucía, en condiciones idóneas de equidad social, solidaridad territorial, seguridad y accesibilidad a las personas con movilidad reducida. A tal fin se promoverán los transportes públicos como medio preferente para los desplazamientos cotidianos y se potenciará la creación de sistemas de transportes que faciliten su acceso y disfrute por los ciudadanos, rigiéndose por los principios de planificación, participación, coordinación y cooperación, en el marco de un desarrollo sostenible.

Así mismo, la citada Ley 2/2003, de 12 de mayo, recoge en su artículo 4.2 que cuando los servicios urbanos de transporte público de viajeros afecten a intereses públicos que trascienden a los puramente municipales o puedan servir a la satisfacción de necesidades de transporte metropolitano, las competencias de los Ayuntamientos se ejercerán de forma coordinada con las de las Administraciones y Entidades de ámbito territorial superior, según lo establecido en dicha Ley y en las correspondientes normas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, en su caso, del Estado.

Tres. - El apartado Cuarto del Exponendo del convenio queda redactado como sigue:

Tanto la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda como el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María están interesados en que se autorice el uso del espacio integrado dentro del intercambiador autonómico al Ayuntamiento, que se destinará a centro de movilidad urbana e intercambiador de autobuses, adscrito al servicio municipal de Medio Ambiente y Movilidad Urbana, y que permita las salidas y llegadas de los vehículos del transporte público interurbano por carretera conectando, de esta manera, con las líneas de transporte urbano y otros modos de transporte público, mejorando así los servicios prestados a esta población.

Así pues, el interés de colaborar por parte de ambas administraciones radica en posibilitar el ejercicio de las competencias propias que tienen asignadas cada una de ellas.

Cuatro. - Se adiciona un nuevo párrafo en la estipulación PRIMERA “OBJETO” con la siguiente redacción:



Junta de Andalucía



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

Esta infraestructura albergará un espacio cuyo uso se autorizará al Ayuntamiento para un centro de movilidad urbana de competencia municipal que permitirá conectar diferentes modos de transporte público.

Cinco. - Se modifica la estipulación SEGUNDA “OBLIGACIONES DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA” y se adiciona un nuevo punto a la misma, quedando redactada la estipulación con la siguiente redacción:

La Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, directamente o a través de alguna de las entidades instrumentales adscritas a la misma, asume los siguientes compromisos:

1. La elaboración del proyecto técnico y cuantos documentos fueran necesarios para la completa definición de la actuación.
2. La tramitación administrativa y aprobación del proyecto, por la Dirección General de Movilidad, previa a la licitación de las obras.
3. El impulso de los trámites técnicos y administrativos necesarios para adquirir el derecho de propiedad sobre el inmueble.
4. La licitación de las obras.
5. La ejecución de las obras proyectadas para la construcción del centro de movilidad urbana e intercambiador.
6. La dirección de los trabajos correspondientes a las obras de construcción del centro de movilidad urbana e intercambiador y el control de la calidad de los mismos.
7. La financiación y ejecución de los trabajos necesarios para el traslado de la instalación de fibra óptica existente en la parcela descrita en la Estipulación Primera.
8. El abono del coste total de la ejecución de la actuación, sin perjuicio de las obligaciones que corresponden al Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, con los límites expresados en la Estipulación Cuarta, y que incluye: consultoría y servicios técnicos, redacción de proyectos, dirección facultativa de las obras, ensayos y controles varios, seguridad y salud, ejecución de las obras y cuantos otros costes sean necesarios para la correcta ejecución de las obras y gestión del intercambiador.
9. Asumir la gestión del transporte metropolitano del intercambiador.
10. Una vez finalizada la obra y formalizada la mutación demanial subjetiva para la cesión de la titularidad a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la



Junta de Andalucía



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

parcela descrita en la estipulación primera, autorizar el uso del espacio integrado dentro del intercambiador autonómico, libre de cargas, a favor del Ayuntamiento, por el plazo de duración del presente convenio o sus respectivas prórrogas, para destinarlo al cumplimiento del fin público municipal, centro de movilidad urbana e intercambiador.

Seis. - Se modifica la estipulación TERCERA “OBLIGACIONES DEL DEL AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA” y se adiciona un nuevo punto a la misma, quedando redactada la estipulación con la siguiente redacción:

El Ayuntamiento asume los siguientes compromisos:

1. Facilitar a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio cuanta documentación y datos se estimen de interés para una mejor ejecución de la actuación.
2. Acordar la mutación demanial subjetiva para la cesión de la titularidad a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de la parcela descrita en la Estipulación Primera, libre de cargas, sin perjuicio de lo establecido sobre la fibra óptica en la Estipulación Segunda, para su destino a la construcción del centro de movilidad urbana e intercambiador de autobuses.
3. Ceder el uso temporal de inmueble antes descrito, libre de cargas, sin perjuicio de lo establecido sobre la fibra óptica en la Estipulación Segunda, a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, mientras se formaliza la mutación demanial subjetiva, por un plazo de duración que no exceda, incluidas las prórrogas, de cuatro años, con destino al cumplimiento del fin público, la construcción de un intercambiador de autobuses.
4. Dotar a dicha parcela de los servicios de agua, luz, alcantarillado y accesos pavimentados adecuados para su utilización como centro de movilidad urbana e intercambiador.
5. Colaborar con los trámites administrativos necesarios para la ejecución de la obra.
6. Con carácter previo a la licitación de las obras, emitir un certificado de visto bueno municipal sobre el proyecto constructivo y adecuación del mismo al planeamiento urbanístico.
7. Autorizar expresamente la ejecución de las obras mediante certificado del acuerdo de la Corporación Municipal.
8. La designación de un representante municipal para la coordinación de los trabajos y a efectos de información, comunicación y audiencia.



Junta de Andalucía



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

9. Adoptar medidas de difusión del Convenio.
10. El impulso de los trámites técnicos y administrativos necesarios para adquirir el derecho de uso sobre el inmueble una vez finalizada su construcción.
11. Asumir el mantenimiento del centro de movilidad urbana e intercambiador de autobuses, así como los gastos de gestión inherentes a las funciones propias como centro de movilidad urbana.

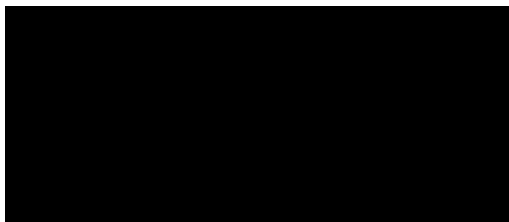
Siete. - Las partes firmantes acuerdan la prórroga del convenio por cuatro años, conforme a lo establecido en la Cláusula Octava, que tendrá efectos a partir del día 18 de mayo de 2025, y hasta el día 18 de mayo de 2029, salvo denuncia por alguna de las partes, comunicada por escrito con un mínimo de un mes de antelación.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento a la fecha de firma electrónica.

El Alcalde Presidente del
Ayuntamiento de El Puerto de Santa
María

La Consejera de Fomento,
Articulación del Territorio y
Vivienda

Fdo.: D. German Beardo Caro



Fdo: Dña. Rocío Díaz Jiménez

